

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

Domingo 29 de Junio de 1823. = Ss. Pedro y Pablo Aps.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Sebastian; se reserva á las 7 y media.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 30 de mayo.

La ascension aereostática que verificò ayer en esta la se-  
ñora Virginia Cossoul fue magestuosa, y mereció repetidos  
aplausos. A las 6 de la tarde en medio de un concurso in-  
menso se elevó el globo desde la plaza de los toros á gran al-  
tura, y en direccion á Carmona se alejó como unas tres le-  
guas de esta ciudad, ácia donde volvió impelido por una tem-  
pestad que se iba formando; descendiendo la intrépida ae-  
reonauta á las 7, á un cuarto de legua del punto de donde  
salió. Tuvo la honra de que el general Riego fuese el prime-  
ro que le dió la mano al bajar, y así por las calles y plazas  
como por la noche en el teatro fue muy aplaudida y feste-  
jada. — El profesor Robertson se dispone á hacer la experien-  
cia del para-caidas. — Entre las composiciones poéticas con que  
ha sido celebrada madama Cossoul se distingue la siguiente  
de un apasionado á las artes:

A Virginia.

Ya se remonta, y hiende vagaroso  
Cual rauda escalacion los bastos aires.  
¿Véislo? ¡El globo! La vista aun no lo alcanza,  
¿Y quién la audaz será que se atreviera  
La region del moral jamas hollada  
Impávida á surcar? ¿Quién osó tanto?  
¡Virginia! sí; ¡Virginia! ¡Inmortal genio!  
Ella cual diosa de la tierra alzada  
La mansion eternal busca en la altura.  
Oh prodigio del arte! Humano ingenio!  
A tu inmenso pensar no hay que se oponga  
Todo cede á tu imperio y se subyuga  
Del bajo mundo al elevado cielo.  
¡Secso embelesador! tiende tus ojos  
Por esa inmensa y anchurosa esfera,  
Tus ojos de dulzura: Imperceptible  
¿No ves un punto en ella? Este es el globo.  
Allí Virginia va. ¡Cuántas y cuantas  
Miradas de atencion de ella en pos vuelan!  
El tierno niño, la caduca anciana,  
Todos clavan sus ojos en Virginia,  
Y á par por ella sus ardientes votos  
Elevan al Eterno. ¡Ay! si acaso  
Penstras hasta el cielo, ¿cuál destino  
Para España traerás? Envuelta en llanto  
Mírala destruir..... La paz! la paz hermosa  
Vuelva contigo al afligido spelo.  
Y en tanto veo seguir magestuoso  
Tu rápido girar, Virginia, acoje  
De mi pecho los sinceros sufragios.

(Cart. part).

#### CÓRTE S.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Concluye la sesion del 27.

D. Manuel Navarro, vecino de Moraleja, provincia de  
Cáceres, esponia que no pudiendo por si servir en la M.  
N. V. habia puesto en su lugar á un soldado cumplido que  
siempre habia sido de los primeros en acudir á los servi-  
cios de ella, y que ademís habiendo sido requisado un ca-  
ballo, suyo cedia el recibo de su importe de 2700 rs. á la  
Nacion, por las urgencias del erario. Las Cortes oyeron con  
agrado esta esposicion, y mandaron pasar al Gobierno para  
los efectos convenientes.

La comision de Legislacion en vista de la consulta he-  
cha por el tribunal supremo de Justicia, sobre el pleito pro-  
movido ante el estinguido consejo de Hacienda por los ofi-  
ciales del mismo contra el marques de Malferit acerca de la  
reversion á la corona de la villa de Buñol y otros pueblos,  
opinaba que debia llevarse á efecto la ejecutoria que recayó  
sobre este pleito en 19 de Abril de 1816.

El Sr. Romero dijo: El dictamen de la comision tal co-  
mo está, mas bien parece una sentencia judicial que no una  
aclaracion de ley, que es lo que ha solicitado el tribunal  
supremo. Este no pide otra cosa mas que las Cortes aclaren  
la duda que le ha ocurrido sobre este expediente particular;  
pero que es estensiva á todos los de igual clase; de con-  
siguiente es preciso que se dé una regla general. Esta regla  
general ha de recaer sobre si han de ser válidas las senten-  
cias dadas en pleitos de esta naturaleza, que causaron ejecu-  
toria con arreglo á las leyes, y que despues fueron javalida-  
das por nueva vista de pleitos concedida por gracia particu-  
lar del Rey. Por lo tanto, si la comision dijese que no obs-  
tante cualquiera revista que hubiera tenido alguno de estos  
pleitos, se llevase á efecto la sentencia que causó ejecutoria,  
entonces no me opondria al dictamen de la comision, pues  
mi oposicion no es sino á que se dé una resolucion para  
este caso particular, opinando que debe ser una resolucion  
general.

Los señores de la comision se convinieron en que se  
entendiese por regla general este dictamen, y quedó así apro-  
bado.

Se aprobó una proposicion del Sr. Abreu para que las  
Cortes recordasen al Gobierno el despacho del informe que  
se le habia pedido sobre el decreto de 26 de Abril último,  
relativo á los derechos que se pagan al paso para Gibralt-  
tar.

Las Cortes recibieron con agrado y mandaron pasar al  
Gobierno la esposicion del presbítero D. Josef Antonio Sa-

la, residente en la provincia de Jaen, en la cual ofrecia de donativo durante la guerra el producto de una finca de su pertenencia, cuya esposicion la presentó el Sr. Gomez (D. Manuel.)

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Romero, contrario à la supresion de la comision de Temporalidades.

Se aprobó el dictámen de la comision de Comercio, dirigido á que se permita la introduccion de cañamos extranjeros pagando un 15 por 100 sobre el aforo de arancel.

Se procedió à la discusion del dictámen de la comision de Legislacion sobre el modo con que los militares han de concurrir à las elecciones de diputados à Cortes. La comision opinaba que debian aprobarse los artículos siguientes por estar fundados en la base que ya habian aprobado las anteriores Cortes en 25 de Setiembre de 1820.

Art. 1.º Todos los militares del ejército que se hallen unidos à sus cuerpos en servicio activo, como igualmente la mariucria y maestranza embarcada à bordo de buques nacionales armados en guerra que ecsistiesen en cualquiera puerto español, estando en el goce de los derechos de ciudadanía conforme à la Constitucion, tienen el derecho de eleccion como los demas ciudadanos militares, y en los mismos términos que estos en cuanto à la voz activa y pasiva.

Art. 2.º Para ejercer el derecho de eleccion en las juntas parroquiales asistirán esclusivamente à la parroquia castrense en los pueblos ó plazas de armas donde la hubiese. En defecto de ella deberá tenerse por tal el lugar ó parage donde estuviese la plana mayor y el capellan de los cuerpos respectivos, y se señalará una iglesia, à la que asistirán para la eleccion todos los cuerpos militares que residiesen en el pueblo. Si no hubiera mas de una iglesia en el pueblo se dispondrá el que se verifiquen con separacion las elecciones de los ciudadanos militares y las de los que no lo sean.

Art. 3.º Los ciudadanos militares que no estuviesen en servicio activo, aunque gocen fuero, concurrirán para las elecciones parroquiales à las parroquias de su domicilio, y tendrán en ellas los mismos derechos que los demas ciudadanos. No están en servicio activo los militares retirados del ejército permanente ó marina, los milicianos provinciales cuando no están sobre las armas, y la marineria ó maestranza desembarcada, aun cuando trabaje en arsenales.

Art. 4.º Estas elecciones parroquiales de los militares serán siempre presididas por la autoridad civil del pueblo, à la que los gefes militares pasarán con la anticipacion debida una lista firmada, con espresion de los individuos de sus cuerpos que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadanos.

Art. 5.º Los electores parroquiales que nombren los militares en la forma referida asistirán à la junta electoral de partido con los demas electores parroquiales del mismo.

Art. 6.º Los militares en servicio activo, ademas de poder ser diputados en Cortes por las provincias de su naturaleza, lo podrán ser tambien por aquellas donde residan con sus cuerpos ó destinos por espacio de 7 años à lo menos. Y en el caso de no tener esta residencia en ninguna provincia podrán entonces ser elegidos por aquella donde à su nombre tengan casa abierta por igual número de 7 años à lo menos, pagando las contribuciones correspondientes à su establecimiento, y concurriendo en ellos los requisitos del art. 91 de la Constitucion.

Art. 7.º Los Capitanes generales de provincia, los gobernadores, tenientes de Rey, sargentos mayores, ayudantes y demas militares empleados de plaza no podrán ser diputados en Cortes por las provincias donde se encuentren destinados, siguiéndose en esto la regla à que por el art. 97 de la Constitucion se halla sujeto todo empleado público de nombramiento del Gobierno.

Art. 8.º En conformidad del art. 20 de la misma Constitucion los militares extranjeros al servicio de la España deberán obtener carta especial de ciudadano para gozar en las elecciones los derechos de tales.

El Sr. Navarro Tejeire: He tomado la palabra en contra de este dictámen porque me parece que no comprende todos los casos marcados en la Constitucion para que no haya dudas en las elecciones de diputados à Cortes. En efecto no está comprendido en él el caso del artículo 38 de la Constitucion, y no veo que en el proyecto se diga nada acerca del número de soldados que deben considerarse como vecinos para el número de electores que se han de nombrar. Tampoco comprende el caso del artículo 39 de la misma Constitucion; y por solas estas razones no estoy conforme con el dictámen de la comision, pues dará lugar à muchas dudas.

El Sr. Ruiz de la Vega: La impugnacion que ha hecho el Sr. preopinante no está verdaderamente concretada à la totalidad del dictámen, y si podrá ser objeto de alguna adicion cuando se discutan los artículos, à pesar de que por el primero se dice que tienen el derecho de eleccion todos los militares é individuos de marineria y maestranza, asi como los demas ciudadanos, y en los mismos términos que estos en cuanto à la voz activa y pasiva; por consiguiente no cabe duda en que debe resolverse para con los militares cualquier dificultad que ocurra del mismo modo que para con los paisanos, siguiendo siempre lo prescrito por la Constitucion.

El Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto, y nombró para individuos de la comision Especial encargada de ecsaminar las proposiciones de los Sres. Septien y Prat, à los mismos Sres. que compusieron la comision que propuso recompensas con respecto à la ciudad de Valencia por su heroica defensa.

El mismo Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion.

**MANDO MILITAR.**

**PLAZA DE BARCELONA. — E. M. Orden del 28 Junio.**

*Servicio para el 29 Junio.*

Gefe de dia: el coronel D. Manuel Bayona.

Idem del recinto exterior; el teniente coronel D. Josef Montella.

Idem de milicias de servicio: el del 4.º batallon.

Oficial de E. M. de ronda: D. Dionisio Font.

Principal de Atarazanas, batallon de Sres. oficiales, 4.ª compania.

Rondas y contra-rondas el 6.º batallon.

Capitan de hospitales y provisiones: milicia activa.

Mañana se dirà la misa del E. M. en Santiago à la una à la que asistirá la música de Cantabria.

Habiendo sido sumariado en esta plaza el subteniente del regimiento infanteria de Soria D. Joaquín Maria Borda en averiguacion de la conducta militar que observó en el destacamento establecido en Molins de Rey, que fué sorprendido por los facciosos el dia 5 de diciembre de 1822, resulta deberes de ella que el referido subteniente D. Joaquín Maria Borda cumplió con los de su profesion militar, y no debe perjudicarle ni servirle de nota su arresto en la gloriosa carrera de las armas que sigue; lo que se hace notorio al público por la orden general con arreglo à las leyes.

El gefe de E. M. — *Gali.*

Orden general del 25 de junio de 1823 en Tarragona.

Se reconocerá por gefe de E. M. de la segunda division al brigadier primer ayudante general D. Joan Bautista Esteler; y respecto de haber sido destinado à este ejército el coronel primer ayudante general D. Evaristo San Miguel se le reconocerá por gefe interino de E. M. del mismo. — El gefe interino de E. M. — Pedro Alonso.

Idem del 26.

Se reconocerán por sub-inspectores de infanteria y caballeria de este ejército à los brigadieres D. Antonio Gaspar Blanco y D. Juan Antonio Aldama, cuyo destino les ha sido conferido por S. M. — El gefe interino de E. M. — Pedro Alonso.

*Orden general del 27 de Junio de 1823, en Sans.*

El Escmo. Sr. General en jefe del primer ejército de operaciones ha establecido por ahora su cuartel general en Sans, donde permanece indispuerto de resultas de su última expedición hasta el Pirineo.

El general da por bien empleadas cuantas molestias le produzcan el servicio nacional, sobre todo cuando se ve al frente de un ejército, donde brillan el valor, la decisión, y el patriotismo. Espera que los gefes, los oficiales y cuantas clases le componen, continuen con las disposiciones, sentimientos, y constancia que hasta aquí, y se penetren mas, y mas, de que la subordinación, el orden y la mas exacta disciplina, son las bases principales de los triunfos que conseguirán sobre los enemigos de la patria.

Recomienda de nuevo a todos y especialmente a los que ejercen su influencia sobre el inferior, que no pierdan un momento de vista un objeto tan interesante, bien penetrados de que el campo de la victoria es suyo, si al patriotismo que los anima reúnen la exactitud en el servicio, la vigilancia sobre los que están subordinados, y la invariable asiduidad de permanecer en los puntos, y destinos que les asigne. — El gefe interino de estado mayor. — Evaristo San Miguel. — Lo que se hace saber en la orden de hoy para inteligencia y satisfacción de todos los individuos de los cuerpos de esta guarnición. — El gefe de E. M. — Galí.

*Lista de los individuos que han sido presos en Sevilla en la noche del 11 del corriente.*

General Dawne, Alcaide del Alcazar.  
Doña Paula Parias.  
D. José del Castillo.  
D. Casimiro Barrio.  
D. Fernando del Orbe.  
D. Manuel Campos.  
D. Miguel Zafra.  
D. Miguel Buerracazal.  
D. Manuel Calvo.  
D. José Piedra Buena.  
El Baron de Ripara.  
D. José María Zuan.  
D. José María Virues.  
D. Fernando Medina.  
D. Andres Urrutia.  
D. José María Valenzuela.  
D. Miguel Bornes.  
Ecolástico Linares.  
D. Andres Briones.  
El Coronel de Santiago.  
D. Leonorcio Tejedor, Caballerizo del infante D. Francisco, y casi todos los empleados de palacio. Se han preso otros tantos, y todos se han cogido en el palacio, fraguando una conspiración que habia de estallar esta noche a la señal de cohetes. Liberales, union; y que la cuchilla de la ley caiga inmediatamente sobre todos los perversos.

*Union y Vigilancia.*

Siempre hemos predicado la union, por haberla creído siempre el mas seguro sostén de las libertades patrias: pero jamas la hemos juzgado tan necesaria é indispensable como en el dia. Cuanto mayores sean los peligros que nos amenazen, tanto mas debemos estar unidos todos los buenos para contrarestarlos. La fuerza nada sirve sin la union; y esta es la que constituye la verdadera fuerza, tanto fisica como moral. Para cimentar la union, debemos olvidar los resentimientos particulares, y el espíritu de partido: debemos abrazarnos como hermanos, y apegarnos unidos con el indisoluble lazo de la fraternidad, cual la yedra al frondoso sauce, al símbolo pre-

cioso de nuestra libertad é independencia. Renazca en todos la misma decisión, el mismo entusiasmo, la misma simpatía de sentimientos que tan glorioso hizo el principio de nuestra feliz revolución, y tanto nos acarreo la admiración de Europa entera. Seamos todos Españoles libres y constitucionales, y nada mas.

Pero al mismo tiempo que nos unamos de una manera tan digna de nosotros, y tan temible para los enemigos, no cesemos de vigilar. Los enemigos, (tal vez por una de sus orgullosas baladronadas) andan diciendo en todos los puntos que ocupan, que entrarán en esta capital con la misma facilidad que han entrado en Vich, Mataró, Gerona y Manresa. Aunque creemos que en esto forman castillos en el aire, y aunque confiamos en el patriotismo, decisión y vigilancia de las autoridades que nos gobiernan; creemos que no se debe oír con indiferencia la tal noticia, y que es menester que todos los buenos seamos dia y noche unos vigilantes centinelas de nuestra propia seguridad. No dudamos que hay mucho picaro encubierto, y que tal vez hay quien se vende por liberal y fragua en secreto nuestra ruina.

El oro puede mucho, y el enemigo lo derrama con abundancia. Si tuviesemos noticias mas exactas, no nos contentariamos con hacer estas pequeñas indicaciones en nuestro periódico, sino que acudiríamos en debida forma a las autoridades constituidas, y presentándoles datos y pruebas les señalaríamos los conspiradores y aun los iniciados por tales: pero nuestros enemigos interiores son muy astutos, y no es tan fácil descubrirlos; por lo tanto repetimos, que conviene la mayor vigilancia para dejar burladas sus infames intrigas.

Esta vigilancia debe estenderse mayormente sobre las personas que entran y salen de esta ciudad; por lo que animados del mejor deseo por el bien de la patria, nos atrevemos a suplicar a las autoridades que redoblen, si es posible, las providencias que tengan dictadas sobre el particular, y que al mismo tiempo que procuren cimentar por todos los medios posibles la union de todos los buenos, usen de todo el lleno de sus facultades para hacer que se cumplan exactamente sus órdenes, castigando con el mayor rigor al que las contravenga.

Union, y vigilancia, ciudadanos! jamas nos causaremos de repetirlo.

*Sanidad. Junta superior de la provincia de Barcelona.*

El Sr. Gefe superior de esta provincia con fecha del 20 de este mes, dice a esta Junta Superior lo siguiente.

»El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me dice con fecha 23 de Mayo último lo que sigue: — El Rey ha tenido por conveniente substituir a la Junta Suprema de Sanidad del Reyno en todas sus funciones, una Junta Suprema Provisional de Sanidad, compuesta del marques de Monsalud, Decano del tribunal especial de Guerra y Marina, D. Manuel José Quintana, presidente de la Dirección General de Estudios, D. Juan Manuel de Arejula, individuo de la misma dirección, D. Francisco Cavaleri, ex-diputado en Cortes, y D. Francisco Velazquez; profesor de Medicina en esta Capital. — De orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes. — Y lo traslado a esa Junta para su inteligencia y demas fines oportunos.»

Lo que de acuerdo de la misma se hace notorio. Barcelona 28 de Junio de 1823. — Casajemas.

*ARTICULO COMUNICADO.*

Señor amigo de las reformas: Los patrióticos catedráticos de esta universidad, cuando consultaron a la dirección de Estudios sobre el modo de conferir los grados, pedían la facultad de hacer las variaciones que se creyesen convenientes atendido el estado de nuestra ilustración; pero se contestó secamente que los grados se diesen en la misma forma que en

la suprimida universidad de Cervera; y por esto que quieras, ó que no quieras, han tenido que tragar los capirotos, y las borlas, porque no se han atrevido á contrariar aquella disposicion con una variacion tan esencial como es la de las insignias que se usan en todas las universidades de España, apesar de que han hecho alguna reforma muy laudable, cual es la de haber establecido una perfecta igualdad entre todos los doctores, no reconociendo entre ellos asientos de preferencia, mas que les pesé á algunos amigos de antigüal, y así para lograr mayores reformas debe buscarse el remedio de mas lejos, pues aqui no se desea otra cosa. — El amigo de los catedráticos, y anti-capirote.

Sr. Editor: Sírvase insertar en su periódico, si es que se halle algun espacio en blanco, la carta que ha recibido el Ayuntamiento Constitucional de Arens de Mar, de dos de sus individuos que se hallan en aquella villa, y la contestacion que se les ha dado.

D. José Juliá y Molas. — Barcelona.

Arens de Mar 25 de Junio de 1823.

Estimado amigo: Ayer á las 8 de la tarde los abajo firmados compañeros, fuimos llamados comparecer por este ayuntamiento quien nos intimó que querian las insignias tenéis en vuestro poder, ó que de no venderian bienes de los regidores emigrados para hacerlas de nuevo; pues han hecho ya hacer el cálculo de su valor á un maestro sastre que se nos manifestó valer 160 libras sueldos.

Nosotros seriamos de parecer las remitieseis para no ver un hecho escandaloso, el que no dudo pondrian en práctica. Nosotros pedimos tiempo para inovarte de esto, y aguardamos tu resolucion, piensalo bien pues la amistad me obliga á hablarte con este lenguaje. Deseote la mejor salud poniéndome á las órdenes de la parienta y demas de su familia á todos los de esta tu casa como á la de los compañeros, disponiendo juntos de este tu amigo que es Pelegrin Jaures. — José Cabot y Oms.

(Contestacion.)

S. S. D. Pelegrin Jaures y D. José Cabot y Oms. Arens de Mar.

Barcelona 28 junio de 1823.

El ayuntamiento Constitucional de Arens de Mar ha recibido la de Vms. fecha del 25 por mano de D. José Juliá y Molas otro de sus individuos, á cuyo contenido por pertenecer al cuerpo contesta diciendo: Que la reunion de esclavos desmoralizados que forman el intruso ayuntamiento de esa villa no tiene que fulminar amenazas contra los bienes de los regidores Constitucionales emigrados momentaneamente para el caso de no hacerles una injusta entrega de las insignias. No deben esperar un paso tan denigrativo de los que supieron abandonar sus casas é intereses por la justa causa que defiende la Nacion y en cumplimiento de las órdenes superiores que Vdes. y otros no cumplieron. En este supuesto, nada importa que vendan sus bienes como dicen Vdes. en su citada para costear unas insignias de oprobio para los malos españoles como ellos; pero desgraciado del que venda y compre.

Les rogamos de dar esta contestacion á esos tiranos que Vdes. llaman Ayuntamiento, agradeciéndoles el aviso. — Agustín de Semis alcalde 2.º constitucional. — José Juliá regidor = Luis Merino regidor. = Pablo Tasquillas regidor. = Antonio Cosso regidor. = Antonio José Renart secretario.

#### SUSURRO.

Se susurra que el capitán de la 2.ª compañía del Resguardo Militar residente en Tarragona está trabajando una representacion, ofreciéndose salir á campaña, ya que su salud hasta aqui no se lo ha permitido, al efecto de participar de las glorias que sus demas compañeros han adquirido, imitando con ello las demas corporaciones que en toda la Península lo han hecho. — El que ahora empieza.

*Calor.* — Mucho sufren las centinelas de casa el señor comandante general en 2.º con sus granaderas caladas.

*Inviolable.* — En España ya ningun ciudadano lo es.

*Cascos.* — Muy calientes serán los de aquellos que sin objeto gastan su dinero en papeles sueltos escribiendo contra la corriente.

*Inquisicion.* — Tendremos que decir otra vez chiton! pues por mas que se chille, permanece inmutable.

*Pesquisas.* — Algunas se han hecho de las fragatas que por la noche iban en corso y de resultas diz que los cirujanos tendrán menos ganancias.

*Bandos.* — Algunos hay que no pueden producir el efecto que se desea; tal es el de los juegos.

*Sombreros.* — Muchos los usan de noche redondos, y de dia de teja ¿si será para mayor seguridad de sus personas ó por no ser conocidos?

*Bailes.* — Brillantes están los de la tertulia cuando se ven vestidos de señora.

*Salidas.* — No poca ganancia proporcionan en algun baile, pues sin la facultad de entrar y salir poca gente concurriria.

*El Libre.*

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Habiendo resuelto la comision distributiva de fondos públicos se proceda al arriendo de la renta del tabaco en los términos que se previene por el art. 3.º del decreto de S. E. la Diputacion provincial de 4 del corriente mes; el Sr. Intendente de esta provincia, por decreto de hoy ha acordado se invite á los ciudadanos, que quisieren entrar en dicho arriendo presenten en la secretaria de la Intendencia las proposiciones que gusten al indicado efecto para en su vista proceder á lo demas que corresponda á llenar el interesante objeto que se ha propuesto S. E. y señalar sitio, dia, y hora para su remate en el mas ventajoso pastor. Barcelona 27 junio de 1823. — Antonio de Cifuentes. — Miguel Mascias.

En la Imprenta de este periódico se halla de venta el Manual de Guias para la infanteria.

Baile á beneficio de los pobres de la casa nacional de socorro.

La Administracion de Socorro, con permiso del gobierno, ha resuelto continuar los bailes, dándolo mañana en las casas de D. Antonio Nadal; se empezará á las dos de la tarde en punto, pagando de entrada 2 rs. los hombres y 1 las mugeres. y habiendo destinado la Administracion cinco premios á favor de los concurrentes en dicho baile, se distribuirán en esta forma:

Rifa.

- |               |                             |
|---------------|-----------------------------|
| 1.ª Suerte.   | 24 palmos indiana del pais. |
| 2.ª . . . . . | Un pañuelo de seda bueno.   |
| 3.ª . . . . . | 2 cajas de alfileras.       |
| 4.ª . . . . . | idem.                       |
| 5.ª . . . . . | Idem.                       |

Barcelona 28 de Junio de 1823.

Nota. En el estado de distribucion de caudales echa por la comision distributiva de fondos públicos copiado en el diario de ayer pag. 3 en la primera partida de ingresos donde dice por la administracion tesoreria de Cruzada, léase de Escancadas.

TEATRO. El Médico á palos, baile y sainete. A las 4 y 1/2  
Opera: Pablo y Virginia. A las 7 y 1/2.  
Entrada de anteayer: 662 rs.

Por noticias positivas sabemos que á muy pocas horas de haber salido de Sevilla el Gobierno y las Cortes, llegó á aquella capital una division enemiga de 2,000 hombres de caballeria, los cuales habian caminado á marchas forzadas y llegaron tan fatigados que rebentaron muchos caballos de cansancio. Esto prueba lo bien amasado que estaba el pastel.

El Gobierno y las Cortes llegaron á Cadiz el 14.

IMPRESA DE NARCISA DORCA.